

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2022**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	2731-SEPJF

Las documentales se recibieron el quince de noviembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta de quien se ostenta como Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo al juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, en términos del artículo 12, último párrafo¹, de la Ley de Coordinación Fiscal, que promueve en contra del Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jefe del Servicio de Administración Tributaria y Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, en el que impugna lo siguiente:

“LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

La resolución emitida por la Administradora de lo Contencioso "6", de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria con número de oficio 600-03-06-00-00-2022-0372, del 22 de septiembre de 2022, a través de la cual se determinó que existe incumplimiento por parte del Gobierno del Estado de Morelos a las disposiciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de las de coordinación en materia de derechos, al haber mantenido en vigor el derecho por la autorización de construcciones y servicios en materia de desarrollo urbano, el cual se causará por licencias otorgadas por el departamento de licencias de construcción y se cobrará por canalización de cableado, fibra y otros similares de forma aérea por metro lineal, la cuota de 0.42 UMA, a través del artículo 49, numerales 4.3. 11.1 y 4.3 11.1.20.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos aplicable.

Resolución que fue notificada el 27 de septiembre de 2022 en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por correo certificado con acuse de recibo, como se desprende del sello de recepción de la misma.”.

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en relación con la nivelación de

¹ **Artículo 12.** [...]. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público infringiera las disposiciones legales y convenios relativos a la coordinación fiscal en perjuicio de un (sic) entidad federativa, ésta podrá reclamar su cumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siguiendo, en lo aplicable el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2022**

asuntos, y con fundamento en los artículos 10, fracción X², y 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 12⁴ de la Ley de Coordinación Fiscal; 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁶ y 88, fracción I, inciso d)⁷ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad a la Ministra *******, como instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveído de presidencia de tres de junio del año en curso, se le designó con ese carácter en la diverso juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal **1/2022**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el que se impugna actos de contenido similar.

Finalmente, con apoyo en el artículo 15⁸ del **Acuerdo General 9/2020**, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

² **Artículo 10** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: [...]

X. De los juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace a las controversias constitucionales;

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁴ **Artículo 12.** La Entidad inconforme con la declaratoria por la que se considera que deja de estar adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrá ocurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, demandando la anulación de la declaratoria que se haya dictado conforme al artículo anterior de esta Ley. [...]

⁵ **Artículo 24** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

[...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

⁸ **Artículo 15.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL de la o del Ministro Presidente de la SCJN o de la o del Presidente de alguna de las Salas de la SCJN, según corresponda, así como de la o del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

